

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 2020  
(04 MAR 2020)

Por la cual se modifica la Resolución 0249 del 17 de febrero de 2017

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas en los numerales 1 y 23 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con los incisos 2 y 3 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 dispone que el jefe del organismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitoria, grupos internos de trabajo.

**SEGUNDO.** Que mediante Resolución 0249 del 17 de febrero de 2017, se creó en la Delegatura Adjunta para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros, hoy Delegatura Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros, el Grupo Interno de Trabajo de Control Operativo de Intermediarios Financieros y Seguros.

**TERCERO.** Que mediante Decreto 2399 del 27 de diciembre de 2019, se modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, estableciendo en la Subdirección de Analítica el deber de diseñar los lineamientos estratégicos respecto de estándares y mejores prácticas en materia de analítica y gobierno de los datos para la Superintendencia, en coordinación con las dependencias correspondientes.

Por su parte, las áreas de supervisión tienen la función de participar en el desarrollo y administración de productos de analítica de uso específico y dar cumplimiento a la política de gobernabilidad de datos de la Superintendencia.

**CUARTO.** Que para atender el nuevo modelo de analítica institucional adoptado de acuerdo con la estructura de la Entidad, se requiere modificar la denominación del Grupo Interno de Trabajo de Control Operativo de Intermediarios Financieros y Seguros y sus funciones con el fin de centralizar el proceso de analítica de datos de las áreas a cargo de la Delegatura Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 0249 del 17 de febrero de 2017, en el sentido modificar el nombre del Grupo Interno de Trabajo de Control Operativo de Intermediarios Financieros y Seguros, el cual quedará así: Grupo Interno de Trabajo PRIME (Proceso-Resultados-Innovación-Monitoreo-Estructurado) de la Información.

El Grupo en mención, desarrollará las siguientes funciones:

1. Desarrollar y mantener actualizados los productos analíticos, propios de su área, según lineamientos de la Subdirección de Analítica.

Por la cual se modifica la Resolución 0249 del 17 de febrero de 2017.

---

2. Coordinar con las Delegaturas las necesidades de información a solicitar a las entidades vigiladas, gremios y otros terceros con interés.
3. Definir validaciones de consistencia y coherencia de negocio, para la creación o modificación de diseño y desarrollo de soluciones, en referencia a la captura de datos.
4. Definir los casos de prueba de datos para verificar la correcta implementación de las validaciones en los sistemas de información, previa notificación a la Subdirección de Analítica.
5. Realizar seguimiento a la recepción de los datos en tiempos establecidos e informar incumplimientos a las áreas respectivas.
6. Canalizar solicitud de retransmisión, correcciones de datos transmitidos y ajuste a los validadores bajo los parámetros que defina la Subdirección de Analítica.
7. Coordinar con los analistas la evaluación de consistencia, calidad, integridad y coherencia de los datos desde el conocimiento de negocio, previa recepción de estos.
8. Velar por la disponibilidad, integridad, usabilidad y seguridad de los datos solicitados directamente por las áreas adicionales a los que están contemplados en la circular básica contable y financiera o en la circular básica jurídica, siguiendo las políticas definidas por la Subdirección de Analítica.
9. Participar en el esquema de analítica colaborativa; compartir con las demás células analíticas y con la Subdirección de Analítica los conocimientos, materiales, iniciativas, necesidades, mejores prácticas y/o propuestas de herramientas para visualización, procesamiento y/o análisis de datos.
10. Promover la cultura analítica y la toma de decisiones basada en datos, entre sus áreas de negocio.
11. Evaluar la información recibida sobre los controles de ley de Intermediarios Financieros y Seguros de competencia de las Delegaturas, efectuar análisis y recomendaciones que alerten sobre eventuales situaciones de riesgo.
12. Generar y validar los reportes de información requeridos por las Delegaturas, así como informes, presentaciones u otros documentos con destino a organismos multilaterales u otras entidades, nacionales o del exterior.
13. Hacer seguimiento de comportamientos atípicos, tendencias irregulares o cualquier otro suceso que pueda tener incidencia material en la situación financiera de Intermediarios Financieros y Seguros, de acuerdo con información de los sistemas de información que gestiona el grupo.
14. Participar en la preparación e implementación de normas relacionadas con los controles de ley para Intermediarios Financieros y Seguros.
15. Atender consultas y peticiones en relación con los controles de ley.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0238** DE 2020

Hoja No. 3

Por la cual se modifica la Resolución 0249 del 17 de febrero de 2017.

---

16. Realizar el monitoreo, control, seguimiento y medición del proceso de Seguimiento y mantener informado al Líder del proceso, así como gestionar la divulgación y capacitación necesarias para el proceso.
17. Adelantar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión Integrado, relacionadas con el proceso de Seguimiento y generar propuestas que impulsen el mejoramiento continuo del proceso y mantener informado al Líder del proceso.
18. Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que estén conformes con la naturaleza del grupo.

**PARÁGRAFO.** El coordinador del Grupo Interno de Trabajo PRIME de la Información, además de las funciones que le impone su designación, adicionalmente tendrá a su cargo las establecidas para el facilitador de una Célula Analítica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las menciones hechas al Coordinador del Grupo de Control Operativo de Intermediarios Financieros y Seguros, contenidas en otras resoluciones y actos administrativos, se entenderán hechas al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo PRIME de la Información.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 249 del 17 de febrero de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**04 MAR 2020**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

**JORGE CASTAÑO GUTIERREZ**

P: Ana María Torres Ochoa  
R: Patricia Caiza Rosero

